

Expediente: 372/17

Carátula: JUAREZ MARCELO ALEJANDRO Y OTRO C/ GUERRERO JONATHAN EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 28/02/2020 - 05:33

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 372/17



H20702308813

EXPTE N°: 372/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 26 de febrero de 2020.-

AUTOS: JUAREZ MARCELO ALEJANDRO Y OTRO c/ GUERRERO JONATHAN EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: GUERRERO, JONATHAN EDUARDO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.-Asistiendo razón al presentante respecto de la notificación cursada a un domicilio distinto del oportunamente constituido por el actor, téngase por contestado el traslado en tiempo y forma.Respecto de la Citación en Garantía corresponde **HACER LUGAR** a misma, en consecuencia **CÍTESE Y EMPLÁCESE** a la compañía de seguros **ESCUDO SEGUROS S.A.**, con domicilio en calle San Juan N° 1068 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la persona de su representante legal, a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrase traslado de la demanda y de su contestación a fin de que conteste en el plazo de quince días bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese cédula al domicilio real denunciado. Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría.-**SUSPÉNDANSE** los plazos procesales en autos hasta tanto comparezca el tercero citado, o bien venza el plazo otorgado a tal efecto.Respecto del pedido de ampliación de la demanda propuesto por la parte demandada, atento a que es a la parte actora a quien le cabe el derecho de accionar contra las personas que considerase y no puede la parte demandada obligar a aquella a demandar a quien no considera responsable del hecho denunciado, corresponde rechazar el mismo, dejando salvaguardado los

derechos que pudieren corresponder a la demandada de citar en juicio a quienes considerase que la controversia es común.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Actuación firmada en fecha 27/02/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.